



AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA
Principado de Asturias
Nº de Registro EELL 01330788

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 10/16 CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016

EXPTE AGJ/2016/37

En Las Consistoriales de Yernes y Tameza siendo las 12,00 horas del día 15 de diciembre de 2016, se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario y en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Carlos Manuel Fernández Fernández; y concurren los Concejales:

D. JOSÉ MANUEL PATALLO SUÁREZ (P.S.O.E.)
D^a.LIDIA QUIRÓS JIMÉNEZ (P.S.O.E.)
D. MANUEL ÓSCAR FERNÁNDEZ SALAS (P.P.)

No Asiste:

D^a MARIA EDELMIRA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ (P.S.O.E.), habiendo excusado su ausencia.

Asistidos por la Secretaria accidental:

D^a ROSA M^a MENÉNDEZ FERNÁNDEZ que certifica.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia a las 12,47 horas y una vez comprobada por la Secretaría la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 18 de noviembre de 2016 y remitida a sus Señorías por correo.

El Pleno con el voto favorable de CUATRO (4) concejales de los grupos socialista y Popular, acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, ordenando el Sr. Presidente su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del ROF.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017. EXP TES/2016/15.-

El Sr. Alcalde presenta al Pleno el proyecto de Presupuestos para 2017 que asciende en su estado de ingresos a la cantidad de 273.459,64 euros y en su estado de gastos a 273.459,64 euros, supone un 17,57% de aumento con relación al presupuesto de 2016.

El presupuesto cumple con la normativa de estabilidad presupuestaria regulada por La Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por Ley 4/2012 de 28 de septiembre.

La deuda viva a finales de 2017 es de 0,00 euros. El importe de la deuda por las devoluciones de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013 (PIE) a 31 de diciembre de 2016 será de 17.464,03 euros.

La ratio legal de deuda viva (devoluciones de la PIE 2008 2009 y 2013 no computable) sobre los ingresos ordinarios ajustados es de 0,00% siendo el límite legal de endeudamiento del 75%.



La previsión de amortización para 2017 en las devoluciones de la PIE es de 1.480,08 euros.

La ratio legal de ahorro neto previsto es del 1,33% sobre los ingresos corrientes a considerar en la estimación del nivel de deuda previsto.

El 40,94% de los ingresos por transferencias proviene de las transferencias de financiación por vía de subvención de la Comunidad Autónoma.

Principales novedades:

ingresos

El capítulo I de los Impuestos Directos que recoge las previsiones sobre ingresos referidos a impuestos de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, vehículos y de actividades económicas, ha sido calculado de acuerdo con los documentos sobre la liquidación provisional y previsiones que ofrece el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado como órgano delegado de la gestión, inspección y recaudación de estos tributos.

Representa un 62,79% de incremento como consecuencia de la regularización catastral llevada a cabo por la Gerencia Regional del Catastro, lo que redundará en mayores ingresos en este capítulo.

El capítulo III de tasas, precios públicos y otros ingresos experimenta un decremento del 22,99% como consecuencia de la supresión de las tasas por tránsito de ganado y reducción de las tasas por aprovechamiento de pastos, y se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual.

El informe de la Intervención de fecha 5 de septiembre de 2016 ponía de manifiesto que la reducción de tasas de aprovechamiento de pastos y supresión de las tasas por tránsito de ganado para 2017 no incide significativamente en el presupuesto ni provoca inestabilidad en el mismo, habiendo sido prudente en la estimación de los ingresos sobre bases recaudatorias firmes, y en los gastos ajustándose en la medida de lo posible para dar cobertura a los servicios y actividades obligatorios exigidos por Ley, con lo cual y desde el punto de vista de equilibrio presupuestario es viable siempre y cuando se mantenga el resto de los ingresos que vienen produciéndose con normalidad y de forma periódica en los precedentes ejercicios.

Con la capacidad económica generada es suficiente para mantener los servicios. No existe pérdida generada por los servicios, derivada de los gastos de los capítulos 1,2 y 4 del presupuesto que no han podido cubrir con tasas, precios públicos, subvenciones corrientes finalistas o ingresos patrimoniales asociados a los servicios públicos, ya que la suficiencia de recursos no financieros para hacer frente a los gastos corrientes representa un 0,75% positivo, es decir, 1.767,18 euros.

El capítulo V de ingresos patrimoniales disminuye en un 11,76% por la pérdida de recaudación en la enajenación de los aprovechamientos sobrantes de pastos.

gastos

El capítulo II Los gastos en bienes corrientes y de servicios que comprende los gastos para el ejercicio de actividades, compra de bienes y servicios ordinarios o comunes, fungibles, que habitualmente se consideran agotados en el ejercicio y que generalmente no son inventariables experimenta un incremento del 21,50%.



Se ha consignado en este capítulo en el programa de servicios sociales no subvencionado, puesto que uno de los grandes problemas del concejo es la despoblación y entre otros la soledad de los mayores que viven en el concejo, y para que los vecinos participen en las actividades que desde el Ayto. se le proporciona y dada la alta participación y la aceptación de los vecinos con los programas de podología, peluquería, y los talleres que se hacen, se dota de un nuevo crédito de 3700 euros, con el fin de poder seguir ofreciendo estos servicios a los vecinos.

Se consigna también un crédito de 600 euros para las actividades de la feria de Cuevallagar, y en cultura una ampliación de crédito a 1000 euros respecto a la del presupuesto de 2016 que es de 800 €.

Asimismo se recoge un crédito de 726,00 euros para el mantenimiento de la planta solar fotovoltaica de Fojó, con el fin de promover las lecturas de consumo de energía que desde la misma se evacua a la red eléctrica y que supone un beneficio para el Ayuntamiento por la venta de esta energía con la puesta en marcha de nuevo de la planta.

Otras partidas nuevas como el mantenimiento del tractor desbrozador 700,00 euros y la pavimentación de caminos y vías públicas con una aportación de 6.178,81 euros para actuaciones de los planes de empleo en caminos en la Campa, la pumariega, valderrey y otros varios que figuran en el anexo al presupuesto y que consistirán en el desbroce y mejora de estos caminos para el paso de ganado, caminantes y maquinaria, así como los abrevaderos.

También se contemplan otros gastos de reparación de infraestructuras en general por importe de 11.826,34 euros procedentes del fondo de cooperación municipal.

El resto de los créditos presupuestarios consignados por estas operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento han sido dotados de forma suficiente para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

El capítulo IV Las transferencias corrientes que recoge las aportaciones sin contra aplicación de la entidad local a asociaciones, familias e instituciones sin fines de lucro, aumenta en un 43,95% como resultado de la incorporación al programa de servicios sociales del Plan Concertado de prestaciones básicas, de una partida de 3.300,00 euros para paliar la pobreza energética en el Municipio, y otra de 700,00 euros para familias con dificultades económicas y con hijos a cargo.

En cuadro anexo al proyecto del presupuesto se resumen las aportaciones municipales por transferencias corrientes y los fines a que están destinadas.

El capítulo VI de las Inversiones Reales recoge los incrementos patrimoniales registrados en el ejercicio disminuyen en un 7,24% como consecuencia de la disminución de la aportación del Fondo de Cooperación con respecto a las previsiones de 2016, estando previsto de forma genérica distintas actuaciones para reposición de equipos informáticos y de oficinas con un crédito de 1.200,00 euros y otras actuaciones con cargo al fondo de cooperación, señalándose entre otras:

- Pintar la carretera de Yernes a Panicera.
- Nave o similar para guardar tractor y accesorios. Además con depósito de combustible para que salga más económico para todos los útiles que se utilicen.
- Ir cambiando las farolas a tipo led, que en dos o tres años se amortiza la inversión por el ahorro que supone. De hecho las de 120 w con las de 30 w hacen lo mismo y consumen muchísimo menos.



Se han consignado en el Estado de Gastos **inversiones reales** por un importe de 37.439,02 euros que incluye, nuevas actuaciones sin determinar, que se irán planificando y ejecutando a lo largo del ejercicio, como aquellas otras iniciadas en el vigente ejercicio que serán concluidas con la finalización de los contratos del plan municipal de empleo.

Tales inversiones se financian con recursos afectados procedentes de subvenciones de la Comunidad Autónoma a través del Fondo de Cooperación municipal y con recursos propios.

En resumen, el proyecto de presupuesto que se presenta, es un presupuesto expansivo, con un incremento del 17,57% sobre el actual, conteniendo en la medida de lo posible el gasto corriente sin mermar la calidad de los servicios e incrementando las inversiones dentro de las posibilidades del Ayuntamiento para beneficio de los ciudadanos.

Existe estabilidad en las cuentas como lo demuestran las liquidaciones de los últimos ejercicios con resultados positivos, y dicho presupuesto cuenta asimismo con la estabilidad presupuestaria y financiera para su aprobación como reflejan los informes: Superávit no financiero 0,54%, por encima del 0,00% previsto por el objetivo de estabilidad presupuestaria marcado por el Gobierno.

El nivel de endeudamiento con una ratio del 0,00% sobre los ingresos corrientes supone cumplir con la política de prudencia financiera. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO deuda pública para 2017: $0,00\% < 3,2\%$.

El nivel de inversiones es adecuado para las políticas de empleo con cargo a estos créditos, puestas en marcha por esta Corporación ya en el presente ejercicio.

El período medio de pago a proveedores esta en torno al 21,00% negativo según los informes remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Quiere decir que el Ayuntamiento paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra en el registro.

Se ajusta a lo dispuesto por el artículo 53 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con una ratio legal de ahorro neto del 1,33%.

La capacidad económica, es decir el superávit presupuestario no financiero previsto, es de 1.480,08 euros, que supone el 0,54% sobre los ingresos corrientes en términos de capacidad de financiación respecto a los ingresos ajustados, cumpliendo así el principio de equilibrio o superávit presupuestario en términos de capacidad de financiación establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), y por consiguiente la Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se considera que los créditos consignados en el Estado de Gastos del presupuesto de 2017 son suficientes para cubrir los gastos obligatorios mínimos necesarios y de mantenimiento de los servicios, con los ingresos que se esperan obtener, apostando por un programa de inversiones financieramente sostenibles.

El Plan presupuestario presentado al Ministerio por un importe de 240.174,77 euros, se había estimado teniendo en cuenta los costes de personal de los planes de empleo y practicas no laborales de empleo al haberse solicitado para 6 trabajadores, de ahí el incremento del presupuesto.



Por lo cual se expone al Pleno Corporativo para que acuerde su aprobación, si procede, una vez debatido el proyecto presentado.

El Sr. Alcalde señala que con respecto a la subvención para contrataciones de planes de empleo y practicas no laborales, contemos con 2 y 1 trabajador respectivamente.

La Secretaria puntualiza que el presupuesto es muy igual al del año anterior a lo que el Sr. Alcalde dice que es un 3,4% con respecto al del año pasado, y continua la Secretaria señalando que parte del mismo está condicionado a los recursos que se reciban del Fondo de Cooperación, sin el cual se dejarían de hacer cosas, y habría que buscar financiación por otro lado. Caso concreto el de los trabajadores contratados con cargo a este fondo en el plan de inversiones, que de no recibirse habría que buscar otras fuentes o prescindir de estos empleos.

El Alcalde confía en que siga recibándose el fondo de cooperación incluso que las Comunidades Autónomas van a recibir más financiación. De no ser así habría que reformular de nuevo el presupuesto.

Discutido suficientemente el asunto. El Pleno con el voto favorable de los CUATRO (4) concejales de los grupos socialista y Popular que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2017, las bases para su ejecución, y demás documentos, siendo el resumen por capítulos del presupuesto el siguiente:

INGRESOS	TOTAL
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAP 1	38608,11
CAP 2	0,00
CAP 3	37321,13
CAP 4	139963,99
CAP 5	21894,57
TOTAL OP CORRIENTES	237787,80
1.2. OP DE CAPITAL	
CAP 6	0,00
CAP 7	35.671,84
TOTAL OP DE CAPITAL	35671,84
TOTAL OP NO FINANCIERAS	273459,64
2. OPERACIONES FINANCIERAS	
CAP 8	0,00
CAP 9	0,00
TOTAL OP FINANCIERAS	0,00
TOTAL	273459,64



GASTOS	TOTAL
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAP 1	121237,70
CAP 2	99500,19
CAP 3	1400,00
CAP 4	13882,73
CAP 5	0,00
TOTAL OP CORRIENTES	236020,62
1.2. OP DE CAPITAL	
CAP 6	37439,02
CAP 7	0,00
TOTAL OP DE CAPITAL	37439,02
TOTAL OP NO FINANCIERAS	273459,64
2. OPERACIONES FINANCIERAS	
CAP 8	0,00
CAP 9	0,00
TOTAL OP FINANCIERAS	0,00
TOTAL	273459,64

SEGUNDO.- La aprobación inicial de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo tal como figura en el expediente.

TERCERO.- Que dicho presupuesto general sea expuesto al público por un plazo de quince (15) días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de anuncios de esta Entidad durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento de los arts. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

CUARTO.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones, y entrará en vigor en el ejercicio correspondiente una vez publicado el resumen por capítulos del presupuesto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Nº 7/ EXPTE 7-TES/2016/16.-

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distintos grupos de programas.

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha 7 de diciembre de 2016 sobre la



Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de la misma fecha, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable,

El Pleno con el voto favorable de los CUATRO (4) concejales de los grupos socialista y Popular que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7-TES/2016/16 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia entre aplicaciones de distintos grupos de programa, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.- GASTOS DE PERSONAL.	727,47	-245,10
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	8.629,38	3.441,48
3.- GASTOS FINANCIEROS.	1.400,00	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	462,57	1.274,15
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- INVERSIONES REALES.	1.288,00	8.036,89
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.- PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.507,42	12.507,42

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO UBICADAS EN YERNES Y VILLABRE. EXPTE AGJ/2016/30.-



Antecedentes administrativos,

Con fecha 18 de noviembre de 2016 el Pleno acordó aprobar el expediente para la contratación del servicio para la explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones de depuración de aguas residuales del ayuntamiento de Yernes y Tameza, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas; para el período diciembre 2016 a diciembre 2020, y se autorizó el gasto para las siguientes anualidades:

Anualidad 2.017 en cuantía de 11.550,52 euros y 1.155,05 euros de IVA (10%) siendo el total de 12.705,57 euros.

Anualidad 2.018 en cuantía de 11.550,52 euros y 1.155,05 euros de IVA (10%) siendo el total de 12.705,57 euros.

Anualidad 2.019 en cuantía de 11.550,52 euros y 1.155,05 euros de IVA (10%) siendo el total de 12.705,57 euros.

Anualidad 2.020 (11 meses) en cuantía de 10.587,98 euros y 1.058,80 euros de IVA (10%) siendo el total de 11.646,78 euros.

Se acordó asimismo solicitar ofertas a 3 empresas capacitadas para la realización objeto del contrato, dejando constancia en el expediente.

Esta Alcaldía por providencia de 25 de noviembre de 2016 dispuso que las invitaciones se cursasen a las empresas Aqualia, Asturagua y a Sadyt, esta última comunicó el 7 de diciembre de 2016 que habiendo recibido invitación para presentar oferta a nombre de S.A. Depuración y Tratamientos (SADYT), finalmente, de acuerdo a la conversación mantenida y su aprobación, será Valoriza Agua S.L. quien presente su oferta para el servicio objeto de contrato.

Tal como consta en la certificación de Secretaría, de las invitaciones cursadas, han tenido entrada en el registro las siguientes proposiciones:

REGE1000EM ASTURAGUA S.A. A66141201 07/12/2016 13:12:17 526.

REGE1000EJ AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A. A26019992 07/12/2016 11:34:33 523.

REGE1000EQ VALORIZA AGUA S.L B06285092 07/12/2016 14:00:00 530.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del acta de apertura de ofertas de fecha 15 de diciembre de 2016 se procedió a la apertura de ofertas que dice:

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 15 de diciembre de 2016 a las 11,00 horas, el Sr. Alcalde Presidente y la Secretaria de la Corporación, para proceder a la apertura de las ofertas recibidas para la realización del contrato de servicio para la explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones de depuración de aguas residuales de este Ayuntamiento ubicadas en Yernes y Villabre, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

La Secretaria procede al recuento de las ofertas presentadas y a su confrontación con los asientos del libro registro.



A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Sr. Alcalde Presidente la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa.

El Sr. Alcalde Presidente acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, dando fe la Secretaria de la relación de documentos que figuran.

El Sr. Alcalde puntualiza que se han abierto los sobres A y que los sobres B serán remitidos al Principado de Asturias para que hagan una valoración de las ofertas en función de las puntuaciones y mejoras según los pliegos, y a continuación ya lo devuelven al Ayuntamiento para proseguir con la adjudicación.

Se declaran admitidas las siguientes ofertas:

REGE1000EJ AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A. A26019992 07/12/2016 11:34:33 523.

REGE1000EQ VALORIZA AGUA S.L B06285092 07/12/2016 14:00:00 530.

Con respecto a la empresa REGE1000EM ASTURAGUA S.A. A66141201 07/12/2016 13:12:17 526, no presenta ni el documento que acredite la personalidad del empresario (Fotocopia del DNI señalada por el apartado a) del pliego de cláusulas administrativas si es persona física), ni el documento que acredite la representación (poder bastantado por el Secretario de la Corporación a efectos de representación, mediante fotocopia compulsada administrativamente del Documento Nacional de Identidad, si es persona jurídica como es el caso), ni declaración responsable de no estar incurso para contratar señalado en el apartado c del pliego.

Consecuentemente se le requiere para que en un plazo de tres (3) días subsane y presente la documentación exigida, transcurridos los cuales y de no presentar estos documentos, se le tendrá por desistido, declarará rechazada la proposición del licitador.

El Sr. Alcalde señala que sobre este punto queda pendiente entonces hasta que el licitador subsane la documentación exigida.

QUINTO.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AS-311.-

El Sr. Alcalde da la lectura de la siguiente moción para su aprobación por el Pleno:

"La carretera AS-311 es el nexo de unión de los concejos de Grado y Tameza Sirve de eje vertebrador para numerosas carreteras de titularidad autonómica y local que dan servicio a numerosos vecinos de ambos concejos.

Los más de 22 Km. de su recorrido se encuentran en muy mal estado, con numerosos baches, zonas muy estrechas donde no es posible cruzarse dos vehículos... Además, al tratarse de zonas ganaderas también tiene tránsito pesado de camiones (cubas de leche, camiones con transporte de forraje, etc).

Hace años que no se ha acometido obras de mejora, salvo actuaciones puntuales muy concretas que son insuficientes para transitar por la carretera en unas condiciones de seguridad mínimas.



Por lo que se entiende que una actuación urgente sobre ella ya no es necesaria, es imprescindible.

Existe una voluntad común para la presente petición por el Ayuntamiento de Grado, el Ayuntamiento de Yernes y Tameza y la Asociación de Vecinos Alfoz de Salceo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Solicitar a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del territorio y Medio Ambiente la elaboración de un proyecto de acondicionamiento y mejora de la AS-311 así como su posterior ejecución en fases, según la disponibilidad presupuestaria.

Sometido a votación. El Pleno Corporativo con el voto favorable de los CUATRO (4) concejales de los grupos socialista y Popular que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada, acuerda suscribir la moción y en consecuencia que se de traslado de la misma a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del territorio y Medio Ambiente para la elaboración de un proyecto de acondicionamiento y mejora de la AS-311 así como su posterior ejecución en fases, según la disponibilidad presupuestaria.

SEXTO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Nº 53/2016 SOBRE ADHESIÓN AL PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2016/2017. EXP REG/2016/49.-

Por resolución de Alcaldía nº 53/2016 de fecha 16 de septiembre de 2016 se dispuesto lo siguiente:

Vista la petición formulada por la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación y Cultura solicitando propuesta de adhesión al Programa "Juegos Deportivos del Principado 2016/17.

HE RESUELTO, la adhesión a dicho programa en los siguientes términos:

PRIMERO: "EL AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA como integrante de la Zona de Grado, cuya cabecera a efectos administrativos y de coordinación es el concejo de Grado, se adhiere al Programa de los Juegos Deportivos del Principado 2016/2017, con las obligaciones derivadas del desarrollo del mismo".

SEGUNDO: Dése traslado de la presente resolución a la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias y se comunique al Pleno Corporativo en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los CUATRO (4) concejales de los grupos socialista y Popular que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada, acuerda ratificar la resolución de Alcaldía sobre la adhesión al programa juegos Deportivos del Principado de Asturias 2016-2017.

SÉPTIMO.- DICTAMEN DE LA JUNTA GANADERA SOBRE APROBACIÓN DEL CENSO GANADERO MUNICIPAL PARA 2017.-

Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal, y a los efectos de lo dispuesto por la ordenanza reguladora de los aprovechamientos de pastos en los montes de utilidad pública del Concejo de Yernes y Tameza.



Vista la propuesta de la Junta Ganadera municipal de fecha 15 de diciembre de 2016 cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"Formulando, para su inclusión en el Plan Técnico de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública del Principado de Asturias para el año 2017, propuesta para la aprobación del censo ganadero municipal para 2017, conforme al resumen siguiente:

PREVISIONES INICIALES	TOROS Y VACAS	BOVINOS > 6	OVEJAS Y CAB	EQUIDOS > 6	TOTAL
AGRUPACION CO07800001	38	19	0	26	83
AGRUPACION CO07800002	470	165	3	134	772

Y examinada la relación nominal de ganaderos inscritos que forman el censo municipal.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y ss., de la ordenanza reguladora de aprovechamiento de pastos del Concejo.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Censo Ganadero Municipal para el año 2017 conforme al resumen por agrupaciones, que queda elevado a definitivo.

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento del art. 11.2 de la ordenanza.

TERCERO.- Proseguir los trámites al término de la información pública para su ejecución y desarrollo de acuerdo con la ordenanza.

El Pleno con el voto favorable de los CUATRO (4) concejales de los grupos socialista y Popular que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada, acuerda:

Aprobar la propuesta de la Junta Ganadera en relación con el censo ganadero municipal para 2017.

OCTAVO.- APROBACIÓN CONVENIO DEL EITAF PARA EL AÑO 2017. EXPTE AGJ/2016/38.-

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de un convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Yernes y Tameza, PARA LA GESTION DEL EQUIPO DE INTERVENCION TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA (EITAF), cuya ejecución tendrá lugar durante 2017.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Considerando que las Entidades Locales pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.



Considerando que el Convenio debe someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos y a estudio y a la aprobación por el Ayuntamiento.

Vista la propuesta de Secretaría Intervención y los informes favorables de fecha 5 de diciembre de 2016.

El Pleno con el voto favorable de los CUATRO (4) concejales de los grupos socialista y Popular que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Yernes y Tameza, PARA LA GESTION DEL EQUIPO DE INTERVENCION TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA (EITAF), cuya ejecución tendrá lugar durante 2017.

SEGUNDO.- Consignar en el presupuesto municipal los créditos necesarios para atender las partidas relativas a desplazamientos de los profesionales del equipo de Intervención, si fueren objeto de gasto.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos correspondientes para la efectividad del convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias.

NOVENO.- REVOCACIÓN DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS EFECTUADAS EN LOS CONCEJALES DE ESTE AYUNTAMIENTO. EXPTE AGJ/2015/22.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la resolución nº 75/2016 de fecha 5 de diciembre de 2016 que dice:

"Por resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015 nº 46/2015 y tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y la constitución de la Corporación el día 13 de junio de 2015, fueron conferidas las siguientes delegaciones genéricas en favor de los Concejales de la Corporación:

- D^a Lidia Quiros Jiménez. Agraganadería.
- D. José Manuel Patallo Suárez. Obras y servicios.
- D. M^a Edelmira Álvarez Fernández. Servicios Sociales Deportes y Cultura.

Por razones de funcionamiento de los servicios delegados y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto lo dispuesto por el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986 3, la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

RESUELVO:



PRIMERO.- Revocar las delegaciones genéricas efectuadas en los Concejales D^a Lidia Quirós Jiménez. Agroganadería, D. José Manuel Patallo Suárez. Obras y servicios y D. M^a Edelmira Álvarez Fernández. Servicios Sociales Deportes y Cultura.

SEGUNDO.- Efectuar las delegaciones de dichos servicios en los referidos Concejales sin facultades resolutorias.

Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación y facultades que se delegan:

Asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que le correspondan que tengan que ver con las actividades que desarrollen los distintos servicios que anteriormente se señalaron.

Realización de propuestas concretas para llevar a cabo la gestión de las actividades y asuntos de los distintos servicios, sin perjuicio de que, en todo caso, las facultades de resolución y adopción de actos administrativos en las mencionadas materias corresponderá siempre a los órganos de la Corporación competentes (Alcalde y Pleno).

Formular propuestas de gastos para la gestión de las actividades propias de la delegación.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los Concejales anteriormente nombrados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía".

La razón de estas revocaciones responde a una cuestión de funcionalidad por el tema de la firma electrónica que exige a todo órgano de gobierno con facultades resolutorias, y ello, dado que no existen liberaciones en el Ayuntamiento, supondría retrasos y disfunciones en el despacho de los asuntos municipales. Por ello tales Concejales no pierden su condición de delegados para continuar la gestión de los asuntos hasta ahora encomendados incluidas las propuestas de trámite o resolución, solamente que las mismas vendrían firmadas por la Alcaldía como habitualmente se viene haciendo, pero a través de firma electrónica.

El Pleno Corporativo se da por enterado, manifestando los concejales presentes en la sesión, a quién les afecta la delegación revocada, su conformidad con la propuesta del Alcalde y su decisión.

El asunto viene motivado por la firma electrónica que obliga a disponer de ordenador y por ello va a haber una sola firma electrónica que es la mía, que la sacaré la semana que viene.

Los Concejales presentes afectados por esta resolución Sr. Patallo y Sra. Quiros Jiménez manifiestan su conformidad, dándose por notificados y enterados.

DÉCIMO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO.

10.1.- INFORMACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA REFERIDO AL 4º TRIMESTRE DE 2016. (REGLA 243 DE LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD Y ART. 207 REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO).-



Por la Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno del informe de estado de ejecución presupuestaria, en cumplimiento de la Regla 243 de la Instrucción de Contabilidad y art. 207 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo establecido en la base quinta de ejecución del presupuesto; referido al 4º trimestre de 2016, a fecha 13 de diciembre de 2016, así como los movimientos de la tesorería cuyo resumen es el siguiente:

1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE:

Previsiones iniciales	232.600,16	% ejecuc.
Modificaciones	85.848,92	
Previsiones definitivas	318.449,08	
Derechos netos reconocidos	202.653,74	63,64%
Recaudación neta	172.448,40	85,10%

2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE:

Créditos iniciales	232.600,16	
Modificaciones	85.848,92	
Créditos definitivos	318.449,08	
Gastos comprometidos	262.800,77	82,53%
Obligaciones reconocidas netas	237.062,91	74,44%
Pagos realizados líquidos	233.211,69	98,38%

3. MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA:

Existencia anterior al período (a)		212.729,95
<u>INGRESOS</u>	386546,30	
TOTAL INGRESOS		386.546,30
Suman Existencias + Ingresos		599.276,25
<u>PAGOS</u>	444142,36	
TOTAL PAGOS		444.142,36
Existencias a fin del período		155.133,89
<u>ACTA DE ARQUEO</u> Ingresos (b)	370.748,73	
Pagos (c)		428.344,79
Existencias (a + b - c)		155.133,89

El Pleno se da por enterado.

10.2.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A COMUNICAR AL MHAP PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN MHAP/2105/2012 REFERIDA AL 3º TRIMESTRE DE 2016.-

Seguidamente el Sr Alcalde por conducto de la Intervención, comunica la Información trimestral de la ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en



la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2016, cuya información fue remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Calendario y Presupuesto de Tesorería (previsión a 31/12/2016): 141.712,70 euros.
Deuda viva y previsión de Vencimientos de Deuda..... 0,00 euros.
Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2016)..... 0,00 euros.

El Pleno se da por enterado.

10.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN AL MHAP Y PUBLICACIÓN DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP-RD 635/2014 DE 25 DE JULIO) Y MOROSIDAD REFERIDO AL 3º TRIMESTRE DE 2016.-

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la información suministrada por la Intervención relativa al período medio de pago último, del 3º trimestre de 2016, y que viene definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; y que fue comunicado al Ministerio con fecha 31 de octubre de 2016:

	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	PMP (días)
PMP Global	-25,80	12.032,26	-22,19

Esta medición, señala el Alcalde, toma valor negativo en el período en las operaciones pagadas, ello quiere decir que este Ayuntamiento paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas, es decir no esperamos a que cumplan los treinta días, sino que pagamos a los 20 días, por eso toma valor negativo.

Con respecto a la morosidad la información anual facilitada a 31 de diciembre de 2015 referida al ejercicio 2015, contrastada con los estados contables, fue la siguiente:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	0,00	14	4.580,67	0	0,0

El Pleno se da por enterado.



10.4.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DEL ROFRJ.-

Se da cuenta al Pleno de todos los decretos y resoluciones, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada, al amparo de lo prevenido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986.

A tal fin por la Secretaria se pone de manifiesto a sus Señorías el libro oficial para que puedan conocer sobre los mismos.

UNDÉCIMO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro quiere formular algún ruego, pregunta o presentar mociones.

Se pasa al turno de mociones con las siguientes, presentadas por registro por el Portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, y que dicen:

11.1.- Moción nº registro 501 del Grupo Popular sobre "supresión del impuesto especial sobre hidrocarburos (céntimo sanitario)".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 156.1, ampara la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles. Por su parte, el artículo 157 de la Norma Fundamental, regula los recursos de los que se nutren las Comunidades Autónomas, entre los que se encuentran los impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado.

Dada la coyuntura económica, con el objetivo de incentivar el consumo y la necesidad de evitar la discriminación fiscal que experimenta el Principado de Asturias frente a otras Comunidades Autónomas, se hace proceder, en el supuesto concreto del impuesto especial sobre hidrocarburos, también conocido como el "céntimo sanitario", a su supresión.

La Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos (AOP), en su memoria del ejercicio 2014, subraya el impacto positivo que ha tenido para el consumo en las Autonomías que han adoptado la medida, la desaparición del "céntimo sanitario" o la reducción de los tipos autonómicos del impuesto especial de hidrocarburos.

La presente iniciativa pretende que el Principado de Asturias haga uso de su capacidad normativa con el fin de mejorar la fiscalidad, reducir la presión fiscal, incentivar la recuperación económica de nuestra región y velar por el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, progresividad y no confiscatoriedad que promulga el artículo 31 de la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento eleva al Pleno la presente **MOCIÓN**, para su aprobación:



PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento en Pleno se acuerde instar al Consejo de Gobierno del Principado para que suprima el impuesto especial sobre hidrocarburos, también conocido como el "céntimo sanitario".

SEGUNDO.- Que de la Presente Moción se dé traslado al Gobierno del Principado de Asturias, a la Consejera de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias, y a todos los Grupos Parlamentarios con representación en la Junta General del Principado.

11.2.- Moción nº registro 502 del Grupo Popular sobre "modificación de ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana, también conocida como plusvalía".

Primero. Fundamentos de la propuesta.

Entre los principios y los valores más importantes del Partido Popular, está la reducción de la carga fiscal que soportan los ciudadanos. Este aspecto es consistente con la austeridad y la eficiencia en el gasto público, y la confianza en que son los ciudadanos los que mejor administran sus propios recursos. Partiendo de este principio elemental, y del respeto a la propiedad privada y al derecho de los asturianos a heredar sin sufrir cargas confiscatorias, en los últimos años el PP de Asturias, en coherencia con la práctica de nuestro partido en otras comunidades autónomas, ha venido defendiendo la bonificación del impuesto de sucesiones que en la práctica hemos denominado como supresión del tributo. Se trata de un asunto que ha calado en la sociedad, que quiere heredar sin sufrir la presión fiscal que implica la actual legislación autonómica sostenida en el Principado por el PSOE.

En el contexto anteriormente descrito, existe un impuesto local que afecta de forma directa a los ciudadanos en los supuestos de adquisición de bienes por herencia. Estamos hablando del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana, conocido como plusvalía. Se trata de un tributo de carácter local que se paga por

la venta, la donación o la herencia de un inmueble. Grava el "incremento" de valor que experimenten los terrenos y que se pone de manifiesto como consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos, en cualquiera de los casos anteriores.

Segundo. Supuestos concretos de regulación vigente.

De acuerdo con 10 que establece la Ley de Haciendas Locales, los porcentajes anuales máximos que pueden determinar los ayuntamientos en relación con este impuesto, son los siguientes:

- a) Período de uno hasta cinco años: 3,7.
- b) Período de hasta 10 años: 3,5.
- e) Período de hasta 15 años: 3,2.



d) Período de hasta 20 años: 3.

A su vez, el tipo de gravamen máximo que fija la ley, es del 30%.

Partiendo de la anterior regulación legal, estos son algunos ejemplos de la normativa vigente en diferentes concejos asturianos:

A	1-5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	CUOT
GIJÓN	3,40%	3,20%	3%	2,90%	15%
OVIEDO	3,70%	3,40%	3,10%	2,90%	30%
AVILÉS	3,50%	3,40%	3,10%	2,90%	30%
SMRA	3,00%	2,90%	2,79%	2,69%	29,72%
LENA	3,50%	3,20%	3%	2,70%	30%
LLANERA	3,50%	3,20%	3,10%	2%	29%
VALDÉS	3,30%	3,10%	2,90%	2,70%	29%
VILLA VICIOSA	3,10%	2,80%	2,70%	2,70%	26%
CORVERA	3,10%	2,80%	2,70%	2,70%	28%
LLANES	2,80%	2,60%	2,40%	2,25%	30%
ALLER	3,70%	3,50%	3,20%	3%	30%

A continuación exponemos el cálculo de la plusvalía de acuerdo con un simulador:

I. Los datos utilizados son los siguientes:

Inmueble adquirido el 4 de marzo de 1998. Transmitido por herencia el 4 de marzo de 2016. Valor catastral 100.000 euros.

Las diferencias entre concejos, aparte de por los diferentes porcentajes y tipos de gravamen, se fundamentan en la fecha de las revisiones catastrales, así como en que en algunos se aplican reducciones que permite la ley, y en otros no.

Estos son los datos, teniendo en cuenta que el simulador puede contener omisiones:

ALLER	16.200 €
LLANERA	15.660 €
LENA	14.580 €
SMRA	14.395,36 €
CORVERA	13.608 €
VALDÉS	12.636 €
VILLAVICIOSA	12.636 €
LLANES	12.150 €



AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA
Principado de Asturias
Nº de Registro EELL 01330788

OVIEDO	9.396 €
AVILÉS	7.830 €
GIJÓN	7.560 €

Tercero. Propuesta de actuación.

Uno de los valores más importantes para un proyecto político es su credibilidad, se asienta en la coherencia. Es por ello que resulta necesario coordinar las propuestas fiscales del PP de Asturias con las propuestas fiscales que nuestro partido formula en cada uno de los concejos. No se trata de que haya uniformidad, ni de dejar de tener en cuenta las singularidades y matices. Sin embargo, la regulación de la plusvalía en coherencia con nuestra propuesta relativa al impuesto de sucesiones, es una necesidad política, y una exigencia ciudadana. ¿De qué serviría la supresión del impuesto de sucesiones si al mismo tiempo el municipio correspondiente aplica una plusvalía que encarece considerablemente el hecho de heredar?

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE ACTUACIÓN:

1) Los grupos municipales del Partido Popular promoverán la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana, máxime teniendo en cuenta que actualmente en las entidades locales se está debatiendo la modificación de las ordenanzas fiscales.

2) El objetivo debe ser la reducción sustancial del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana preferentemente a lo largo del presente mandato que finaliza en 2019, en un porcentaje que oscile como mínimo entre el 50 y el 75% respecto de la regulación actual.

3) Los aspectos esenciales de la modificación son los siguientes:

- Reducción de los porcentajes a que se refiere el artículo 107.4 de la Ley de Haciendas Locales, y muy especialmente del período relativo a los últimos cinco años, dado que con la crisis económica muchos bienes han perdido una parte importante de su valor.

Un ejemplo de regulación de este aspecto es la enmienda formulada por el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Gijón, del siguiente tenor:

" El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 0%



- b) *Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: 1,8%*
- e) *Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2,6%*
- d) *Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2,2% .*

- Reducción del tipo de gravamen a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Haciendas Locales, cuyo máximo legal es el 30%.
- Aplicación de las reducciones que contempla el artículo 107.3 de la Ley de Haciendas Locales cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- Incremento de las bonificaciones potestativas, especialmente la relativa a la vivienda habitual, tendiendo a alcanzar los porcentajes máximos que establece la ley.

Esta propuesta es factible. Del mismo modo que argumentamos respecto del impuesto de sucesiones, hay gastos corrientes que pueden ser ajustados, y el peso de la recaudación de este impuesto en las haciendas locales es apreciable, pero en ningún caso determinante como ocurre con otros tributos. Por lo expuesto, sostenemos que la reducción de este impuesto es viable y coherente con la política fiscal autonómica que propugnamos.

En la realización de estas propuestas de modificación de la ordenanza de la plusvalía el PP de Asturias se pone a disposición de los grupos municipales para colaborar en lo que sea menester. Coincidimos en los objetivos: gestionar más eficaz y eficientemente, ayudar a nuestros vecinos reduciendo la presión fiscal y llevar a cabo el programa del Partido Popular de manera armónica en el conjunto de Administraciones Públicas.

El Sr. Alcalde manifiesta que con relación a estas mociones, la segunda exigiría un informe sobre la repercusión de la supresión del impuesto y del impacto sobre el presupuesto municipal, que en todo caso, como señala la Secretaría, habría que modificar para el año 2018 ya que el actual ya han sido aprobadas las ordenanzas para que entren en vigor en 2017.

Y con respecto a la primera, ahora que se están debatiendo los presupuestos del Principado, se está hablando ahora de todo el sistema económico de las Autonomías, no tenemos información de cómo puede resultar esto. Ya se hizo una votación y salió negativa, luego volveríamos a hacer hincapié en algo que ya se votó en contra, y respecto a la plusvalía también afecta a los presupuestos, luego no veo la forma de aprobar estas mociones.

Luego y con relación a las licencias urbanísticas, cuyo texto de la moción es el siguiente:

11.3.- Moción nº registro 503 del Grupo Popular sobre "Tramitación de licencias urbanísticas: procedimientos y duración de los trámites".

La licencia urbanística es pieza clave en la actividad constructiva, sin licencia no puede obtenerse financiación y queda paralizado el proceso de ejecución de las obras.



AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA
Principado de Asturias
Nº de Registro EELL 01330788

En ocasiones las demoras son de meses, para otorgarlas o denegarlas, incluso licencias de obra menor. En la actual situación económica, las empresas y particulares denuncian la incertidumbre sobre el tiempo que se tarda en resolver sus solicitudes de licencia.

Por todo ello, es necesario lo siguiente:

- Tratamiento adecuado a la declaración responsable, sustitutivo de la licencia den muchos casos tras las últimas reformas legislativas.
- Tratamiento adecuado al silencio administrativo, sea silencio positivo o negativo: aunque no haya decisión expresa sobre la solicitud de licencia, siempre es necesario el seguimiento de los actos materiales que se realicen.
- No extender indebidamente los ámbitos de actividad económica exentos de licencia (estrictamente solo queda exenta de licencia el comercio minorista, y no siempre si contiene instalaciones molestas, insalubres o peligrosas).
- Señalar que, además del interés económico general, también la protección ambiental y del entorno urbano, y la conservación del patrimonio histórico constituyen razones de interés general para que el ayuntamiento intervenga.
- Se recomienda utilizar un plan de inspecciones de obras y suplir la falta de medios de los municipios más pequeños con apoyo técnico, jurídico y material, incluida la asistencia en el procesamiento de la información, en las comunicaciones y en las sedes electrónicas.



AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA

Principado de Asturias

Nº de Registro EELL 01330788

A su vez tendría utilidad en los municipios:

- PRIMERO:

Agilizar, para todo tipo de licencias urbanísticas, los tiempos de tramitación.

- SEGUNDO:

Facilitar el uso de la declaración responsable con amplios criterios que permiten el pronto inicio de la actividad, de forma acorde con lo declarado por el firmante.

- TERCERO:

Fomentar la claridad, sencillez y transparencia de los procedimientos de tramitación de licencias.

- CUARTO:

Coordinar los distintos departamentos municipales para los casos en que se necesita la obtención de licencias de actividades y de obras para la apertura de un establecimiento, de forma que se puedan tramitar y resolver simultáneamente.

- QUINTO:

Instar a los entes supramunicipales a suplir la falta de medios de los municipios más pequeños con asesoramiento permanente técnico y jurídico, apoyo material y asistencia en el procesamiento de la información, en las comunicaciones y en las sedes electrónicas.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay problemas sobre todo la declaración responsable, que también hay que pedir informe jurídico de cómo puede afectar, entonces estamos de acuerdo en los puntos 1 y 3, y el tercero también estamos de acuerdo. El tema de la declaración responsable exige también un estudio jurídico, y la 5 instar a entes municipales, tampoco tendremos mucho que decir.

El Portavoz Popular señala que estas mociones se hicieron de forma general.

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta que el voto de su grupo va ser en contra de la aprobación de estas mociones por lo ya expuesto, a excepción de los puntos primero y tercero de la moción 503-Tramitación de licencias urbanísticas: procedimientos y duración de los trámites", ya que la declaración responsable no somos quién y de forma unilateral para cambiarla, para ello habría que cambiar la ley, y el apartado quinto ya se dispone de oficinas de apoyo supramunicipal.

Respecto a la "plusvalía" exige informe jurídico de cómo va a repercutir en el presupuesto municipal.

El Concejales Popular Sr. Fernández Salas manifiesta que su voto es a favor de estas mociones.

En consecuencia el Pleno con el voto en contra de los TRES (3) concejales del Grupo Socialista y UN (1) voto a favor del Concejales Popular, acuerda desestimar la aprobación de las mociones referidas al "Céntimo Sanitario" y "Plusvalía municipal", respectivamente, y la aprobación de los puntos 1 y 3 de la moción 03-Tramitación de licencias urbanísticas: procedimientos y duración de los trámites".



AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA

Principado de Asturias

Nº de Registro EELL 01330788

11.4.- Preguntas nºs registro 507 y 508 de la Junta General del Principado de Asturias sobre "investigación por la oleada de incendios en el mes de diciembre de 2015".

El texto de ambas mociones es el siguiente:

Pregunta nº 1.- La Comisión Especial de estudio del sector forestal de la Junta General del Principado de Asturias adoptó el acuerdo que, a reserva de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Cámara, es del siguiente tenor literal:

«Solicitud de la Comisión de Estudio del Sector Forestal al Ayuntamiento de Yernes y Tameza de informe sobre los expedientes o litigios, administrativos::y judiciales de cualquier naturaleza, relacionados con la propiedad o el aprovechamiento de los montes en los que, de forma directa o indirecta sean parte interesada, durante los últimos veinte años, indicando lugar objeto del litigio, partes interesadas y objeto de la controversia, así como resultado final del expediente o litigio, en caso de haber concluido, durante los últimos veinte años (10/0195/0241/09186).

La Comisión Especial de estudio del sector forestal acuerda recabar la información epígrafiada.

Lo que; de orden de la Presidencia de la Cámara, le traslado a los oportunos efectos.

Pregunta nº 2.- La Comisión de Investigación sobre la oleada de Incendios acaecidos en Asturias en el mes de diciembre de 2015 de la Junta General del Principado de Asturias en la sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2016 adoptó e acuerdo que, a reserva de lo previsto en el artículo 89.2 del Reglamento de la Cámara, es del siguiente tenor literal:

<<Solicitud C. investigación de la Junta General del Principado de Asturias para analizar, investigar y depurar posibles responsabilidades por causas, gestión y consecuencias oleada de incendios Asturias mes diciembre 2015, de información al Ayuntamiento de Yernes y Tameza 94. sobre expedientes o litigios, administrativos::y judiciales de cualquier naturaleza, relacionados con la propiedad o el aprovechamiento de los montes en los que, de forma directa o indirecta sean parte interesada, durante los últimos veinte años, indicando lugar objeto del litigio, partes interesadas y objeto de la controversia, así como resultado final del expediente o litigio, en caso de haber concluido, durante los últimos veinte años (10/0195/0300/11812).

La Comisión Especial de estudio del sector forestal acuerda recabar la información epígrafiada.

Lo que; de orden de la Presidencia de la Cámara, le traslado a los oportunos efectos.

El Sr. Alcalde manifiesta que no se tiene información en los últimos 20 años de incendios.

El Concejal popular señala si existe algún libro de registro que hubiera podido recoger tales circunstancias.

La Secretaria manifiesta que no, y que no le consta que se haya abierto ningún expediente ni le consta ningún registro sobre el particular.



AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA

Principado de Asturias

Nº de Registro EELL 01330788

El Sr. Alcalde comunica a los asistentes la respuesta a la pregunta de la Comisión de Investigación como a la Comisión de estudios del Sector Forestal, que no se tiene constancia por medios administrativos ni tampoco judiciales, de que de forma directa o indirecta durante los últimos veinte años, se hayan abierto expedientes relacionados con incendios en los montes públicos propiedad del Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

Que se dé traslado a ambas Comisiones a los efectos oportunos.

El Pleno se da por enterado.

11.5.- Moción nº registro 516 del Ayuntamiento de Corvera sobre "declaración institucional sobre el bloqueo a la república de Cuba".

MOCIÓN RELATIVA A DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL BLOQUEO A LA REPÚBLICA DE CUBA (Expte. SGE:/47/.2016).

VISTO el certificado de acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Gijón (Fecha entrada .19-09-16, Núm. 13.671), relativo a Declaración institucional sobre el bloqueo a la República de Cuba.

VISTO el contenido del texto de dicha MOCIÓN, que se transcribe literalmente:

"El 1 de julio de 2015, 54 años después de la ruptura de relaciones diplomáticas entre Estados Unidos y la República de Cuba, el Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, anunció su decisión de reanudar el diálogo bilateral con La Habana. Este proceso iniciado 6 meses antes, culminó con la apertura de Embajadas de ambos países el día 20 del mismo mes. La visita del Presidente de Cuba a Estados Unidos y la posterior del Presidente Norteamericano a Cuba, dejan espacio para la esperanza en el camino de conseguir un mundo libre de guerras, en el que la paz, la fraternidad, la solidaridad y la libertad, se configuren como base de las relaciones entre los pueblos.

Sin embargo, más de un año después de estos momentos históricos, el denominado "bloqueo económico", decretado en 1960 y que fue progresivamente endureciéndose, sigue vigente. La imposición de multas contra bancos e instituciones financieras como resultado de la persecución de las transacciones internacionales cubanas. es una muestra de ello.

Parece evidente, que esta situación no puede prolongarse por más tiempo, La Resolución 69/5 de 20.16, de la Asamblea General de Naciones Unidas titulada "necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba": concluyó con 191 países a favor de la Resolución, 2 en contra -Estados Unidos e Israel- y sin ninguna abstención. Esta es sin duda, una expresión contundente de que todos los gobiernos y pueblos del mundo, solicitan que se levante el embargo a este país y el Concejo de Yernes y Tameza también quiere mostrar su compromiso como muestra de cercanía, por los vínculos fraternales e históricos que unen a la ciudad con el pueblo de Cuba, con cuya capital está hermanado.

La posición contraria al bloqueo, compartida por cada vez más sectores de la sociedad norteamericana, incluye al propio Presidente Barak Obama, que ha reconocido que la política hacia Cuba, incluido el bloqueo, es obsoleta y debe eliminarse. En su discurso del Estado de la Unión del 20 de enero de 2015 el Presidente exhortó al Congreso a "iniciar el trabajo de poner fin el embargo". En su visita a Cuba,



AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA

Principado de Asturias

Nº de Registro EELL 01330788

la primera de un mandatario norteamericano en casi 90 años, el Presidente Obama reconoció que "lo que hicimos por 50 años, no sirvió ni él nuestros intereses, ni a los cubanos; si seguimos algo repetidamente que no ha funcionado, tiene sentido intentar algo nuevo".

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Yernes y Tameza,

1.- Muestra su apoyo al levantamiento del bloqueo político, económico, comercial y financiero que el Gobierno de Estados Unidos de América mantiene contra la República de Cuba y se pronuncia por unas relaciones basadas en el respeto a la legalidad internacional, la paz, la libertad y la cooperación entre ambos pueblos.

2.- Insta al equipo de gobierno a dar traslado del acuerdo a:

- a) La representación de la Organización de Naciones Unidas en España.*
- b) El Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno de España.*
- e) La Embajada de Estados Unidos de América en España.*
- c) El Consulado de Cuba en Santiago de Compostela.*
- e) El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. f) El resto de Ayuntamientos asturianos."*

VISTO el informe emitido al respecto por el Secretario General, en fecha 21 de septiembre de 2016.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE(9), SOMOS (2), JU (2) Y concejala no adscrita (1), y la abstención de los grupos municipales PP (1) y FORO(1), acuerda:

Aprobar la presente Moción de declaración institucional sobre el bloqueo a la República.

Notificar el presente acuerdo a todos los organismos e instituciones que se señalan en la moción.

Comunicar a los Grupos Municipales que constituyen la Corporación municipal y Concejala no adscrita, así como trasladar el expediente al departamento responsable de su tramitación (Secretaría General), para que se realicen los trámites oportunos. ».

El Pleno Corporativo acuerda prestar su aprobación a la moción del Ayuntamiento de Corvera, y en su virtud mostrar su apoyo al levantamiento del bloqueo político, económico, comercial y financiero que el Gobierno de Estados Unidos de América mantiene contra la República de Cuba y se pronuncia por unas relaciones basadas en el respeto a la legalidad internacional, la paz, la libertad y la cooperación entre ambos pueblos.

Que asimismo se dé traslado al Ayuntamiento de Corvera.

A continuación y dentro del apartado de preguntas que fueron hechas por el Concejales Popular tras el debate y aprobación del punto siguiente, fueron tratadas por la Corporación:

La primera es en relación con un vehículo municipal que vio aparcado en Grado a medio día delante del bar "el pistolo", lo que no considera que debieran de estar en horas de trabajo.

El Sr. Alcalde manifiesta que no tienen porque aparcar en ningún bar mientras bajan a buscar el gasóleo a Grado.



AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA

Principado de Asturias

Nº de Registro EELL 01330788

El Concejal Popular manifiesta que si parasen en un lugar más cercano como en el Bailache, a tomar un café o comer un pincho, no pasa nada, pero desplazarse a un lugar más lejos no lo considera.

El Sr. Alcalde responde que serán advertidos de esta cuestión y que no está de acuerdo que paren en ningún sitio.

Por otro lado el Concejal Popular señala que respecto al dinero que se recibe para las actividades sociales, vi por redes sociales que personas que estaban en el curso de cocina en el cual había unas bases para mayores de 65 años y censados en el municipio, la gran mayoría de la gente que estaba no eran del Concejo, no sabe si estaban allí para la foto o realmente en el curso pero que no conocía a casi nadie.

Los cursos de Cocina, señala el Alcalde, eran para mayores de 65 años del Concejo, pero si había poca gente la monitora decía que si había espacio suficiente podían participar sin coste alguno.

El Concejal popular señala que es por una razón de economía, ya que si hay poco dinero, debiera de ser para los vecinos.

El Sr. Alcalde señala que el curso se imparte no por número de asistentes.

El Concejal popular se refiere a mas que coste por número de asistentes es por el material que se emplea que a mayor número mas material.

El Sr. Alcalde manifiesta que la gente que asiste a los cursos es del Concejo, y que la organizadora aporta el material sean los asistentes que sean.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 91.4 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2.568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, EL SR. ALCALDE DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, POR RAZONES DE URGENCIA, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

DUODÉCIMO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº D-058-2016 CONVENIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA, PARA LA GESTION DEL EQUIPO DE INTERVENCION TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA (EITAF), CUYA EJECUCIÓN TENDRÁ LUGAR DURANTE 2016.EXPTE AGJ/2016/29.-

Esta Alcaldía por resolución de 5 de octubre de 2016 nº 58/2016 dispuso por razón de urgencia lo siguiente:

"Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de un convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Yernes y Tameza, PARA LA GESTION DEL EQUIPO DE INTERVENCION TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA (EITAF), cuya ejecución tendrá lugar durante 2016.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.



AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA

Principado de Asturias

Nº de Registro EELL 01330788

Resultando que se ha redactado el correspondiente Convenio de Colaboración, y que para el mismo, según consta en el escrito de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, se exige que el Convenio tenga fecha desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2.016, sin retrotraerla al 1 de enero como se ha hecho en años anteriores. A ello se añade que se procederá al abono de las cuantías de dos formas : por un lado la correspondiente a los gastos ocasionados desde la firma del convenio hasta el fin del ejercicio, y de otra los gastos ocasionados desde enero hasta la firma del convenio.

Considerando que las Entidades Locales pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Considerando que el Convenio debe someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos y a estudio y a la aprobación por el Ayuntamiento.

Vista la propuesta de Secretaría Intervención y los informes favorables condicionados a los compromisos de pago y financiación por parte de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta el informe de la Coordinadora de Infancia, Familias y Adolescencia sobre ajuste de las cuantías correspondientes a los 2 ámbitos temporales para gestionar los gastos ocasionados.

De conformidad con lo previsto por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por razones de urgencia señaladas por el artículo 22,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Yernes y Tameza, PARA LA GESTION DEL EQUIPO DE INTERVENCION TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA (EITAF), cuya ejecución tendrá lugar durante 2016.

SEGUNDO.- Exigir a la Consejería el pago de las cantidades correspondiente a la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2.016 hasta la fecha de firma del Convenio en base a lo siguiente :

Se está prestando un servicio en función de la financiación autonómica para sostenimiento del mismo, conforme a la Ley 1/1.995 de Protección del Menor, y para asegurar la prestación continuada ha sido preciso mantener al personal desde el 1 de enero de 2.016, dado que la propia Consejería indicó que se continuaría con el mismo.

Por ello deberá quedar asegurado el pago de las cantidades desde el 1 de enero de 2.016, de tal manera que se materialice el sistema de pagos señalado en el escrito firmado por la Coordinadora de Infancia, Familias y Adolescencia de la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad : *"se procederá al abono de las cuantías de dos formas : por un lado la correspondiente a los gastos ocasionados desde la firma del convenio hasta el fin del ejercicio, y de otra los gastos ocasionados desde enero hasta la firma del convenio."*



AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA

Principado de Asturias

Nº de Registro EELL 01330788

Resulta evidente que la producción del gasto se ha efectuado en base a las actuaciones de la Consejería y debe mantenerse la financiación comprometida, puesto que los propios actos del Principado han determinado el mantenimiento del servicio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos correspondientes para la efectividad del convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias.

QUINTO.- Dar cuenta a Pleno Corporativo para su ratificación".

El Pleno con el voto favorable de los CUATRO (4) concejales de los grupos socialista y Popular que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada, acuerda ratificar la resolución de Alcaldía sobre aprobación del convenio del EITAF para 2016.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14,01 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

